

## ACTUALIDAD

IN MEMORIAM: DON GUSTAVO LECLERC, S.D.B.

Entre aquellos que han dado un mayor impulso a la renovación del Derecho canónico en el posconcilio, se encuentra indudablemente Don Gustavo Leclerc, profesor de la Facultad de Derecho canónico de la Universidad Pontificia Salesiana de Roma y autor de numerosas e importantes obras.

Nacido en Bélgica el 23 de febrero de 1913, entró, ya maduro intelectual y profesionalmente, en la Congregación salesiana (1947) y se ordenó de sacerdote en Lovaina el 27 de abril de 1952. Licenciado en Teología en esta Universidad católica, fue seguidamente profesor en el Estudio teológico de Bélgica. Después de una interesante experiencia apostólica y de prestar durante algún tiempo la ayuda de su consejo en la Inspectoría salesiana, se entregó al estudio del Derecho canónico, consiguiendo brillantemente el doctorado con una tesis que fue para él fundamental: *Zeger Benard Van Espen et l'autorité ecclésiastique* (Ed. PAS-Verlag, 1964). Investigó a fondo en los autores del seiscientos y del setecientos para conocer mejor la línea de su pensamiento y sus posturas dentro de la Iglesia bajo el influjo del jansenismo y del jurisdiccionalismo, mientras acrecentaba su propia competencia en la explicación del libro III del Código, hasta conseguir el grado de profesor ordinario en 1966. Precisamente en el ocaso de su vida había preparado una profunda ponencia sobre *L'influence du iurisdictionalisme, de l'illumínisme et du separatisme sur le système des sources du droit canon*, para el III Congreso internacional de Derecho canónico de Pamplona (10-15 de octubre de 1976).

Entre estas dos etapas se despliega toda su actividad de maestro y de científico del Derecho y es cada día más apreciado y buscado su consejo por las Congregaciones romanas y por los Tribunales de la Santa Sede. De 1966 a 1976 fue Decano de la Facultad de Derecho canónico de la Universidad salesiana de Roma, y Vicerrector, de 1967 a 1974; consultor de la Comisión pontificia de la revisión del Código de Derecho canónico; consultor asimismo de la Congregación del clero; experto y apasionado canonista durante la celebración de los dos capítulos generales especiales de los salesianos y de las Hijas de María Auxiliadora, prestando siempre su ayuda, preciosa e incansable, a los superiores mayores de la gran familia salesiana.

Dotado de una gran capacidad de trabajo, llevaba también la redacción de la revista *Salesianum*, dejando en ella la impronta de su delicado amor al Papa en la esmerada presentación sistemática del contenido de cada número del *Acta Apostolicae Sedis*.

De su vasta producción científica recogemos los estudios más interesantes: *Mistero della Chiesa e diritto dopo il Concilio Vaticano II*; *Mariage des vieillards et "probati auctores"*; *Consentement matrimonial et réalité sacramentelle*; *Il sacramento del matrimonio, appunti di teologia dogmatica*; *Ordinamento canonico e personalismo cristiano*; *Configurazione della norma canonica nella prospettiva del concilio Vaticano II*;

*Identità della "vocazione religiosa laicale" del salesiano coadiutore, aspetti giuridici; Il matrimonio sacramento come realtà costitutiva di un nuovo modo di essere nella Chiesa.*

Vicepresidente de la Asociación canonística eclesiástica, suya fue también, aunque compartida con otros, la iniciativa de realizar en equipo, con un fin eminentemente didáctico, una obra que fijara los grandes rasgos de un nuevo programa en la enseñanza del Derecho canónico en la línea del Vaticano II. Para este fin estaba en fraternal contacto con los profesores de Derecho canónico de los seminarios y teólogos, suscitando siempre y aceptando un diálogo muy fructífero con los colegas y con los mismos alumnos.

Miembro fundador de la Junta directiva de la Asociación internacional para el estudio del Derecho canónico, era uno de sus más decididos y entusiastas componentes. El profesor Pedro Lombardía, de la Universidad de Navarra, escribía: "Al recibir la dolorosa noticia, he comprendido que la ciencia del Derecho canónico ha perdido uno de sus más valiosos cultivadores y que yo he perdido a uno de mis mejores amigos". Este sentido de la amistad y esta marcada capacidad de diálogo en las reuniones de estudio y en las discusiones, escritas u orales, entre los estudiosos del Derecho canónico y civil era una de sus cualidades características, reconocida por todos. Traemos aquí un nuevo y preciso testimonio, el del P. G. Belluco, O.F.M., Decano de la Facultad de Derecho canónico en el Pontificio Ateneo Antoniano: "Tuve ocasión de conocer personalmente a Don Leclerc en varias reuniones de Decanos de las Facultades romanas de Derecho canónico, reuniones en las que, además de su vasta cultura, el llorado profesor daba siempre pruebas de su gran equilibrio y de la riqueza humana y religiosa de su personalidad. No puedo decir que tuviera con él una verdadera amistad, dada la poca frecuencia de nuestros contactos, y sin embargo debo decir que tengo la impresión de que era un hombre singularmente abierto a la amistad. Por eso, el dolor de su muerte es muy profundo y su recuerdo, imborrable".

Se podía admirar en él una absoluta ecuanimidad, moral y científica, llevada hasta la más rigurosa metodología —y de ello son testigos los numerosos alumnos que hicieron con él la tesis doctoral o los estudios de Derecho canónico— y juntamente una apertura al diálogo entre las diversas ciencias, sobre todo entre Derecho y Teología, entre eclesiásticos y civilistas, de manera que siempre era agradable su presencia en cualquier congreso y siempre fructuosas sus intervenciones.

El día 10 de mayo pasado, poco antes de volver al hospital, herido ya de muerte, tuvo una conferencia magistral sobre la cualificación de la norma jurídica en la Iglesia, invitado por la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad de Roma. También en ella contaba con ilustres y buenos amigos y admiradores, que lloraron profundamente su muerte.

Pensaba ir al Zaire en el mes de julio, a predicar algunas tandas de ejercicios espirituales y dar algunas charlas de actualización, pudiendo realizar así una de sus aspiraciones más ardientes en favor de las misiones, traducida en una sensibilidad atenta a cualquier petición de ayuda que procediera de amigos o de antiguos alumnos misioneros. Es ésta una dimensión espiritual que expresa bien el principio inspirador de todos sus estudios: la "caritas christiana", origen de la constitución divino-eclesiástica del pueblo de Dios.

Pensando detenidamente en la función del Derecho en el misterio de la Iglesia, Don Leclerc concluía así, muy significativamente, uno de sus artículos: "En todo este estudio... hemos procurado confirmar la función de la caridad como alma, im-

pulso y motivación profunda de la justicia, en cuanto que recuerda el valor absoluto del 'otro', llamado a ser hijo de Dios y heredero del Reino. En cuanto tal, la caridad puede decirse que es la motivación profunda de todo el ordenamiento canónico. Ella será también la virtud que no permitirá a los fieles contentarse con una observancia externa y legalista de la norma canónica, llevándoles, por el contrario, a fijarse en el espíritu que le da vida. Sólo así el Derecho constitucional de la Iglesia podrá llevar a cabo una función de instrumento para delinear las estructuras del organismo visible de la comunión eclesial de amor, en la unidad —que no ahoga la acción del Espíritu— de fe, de culto y de disciplina, como de hecho ha sido querida por su divino Fundador". Una idea preciosa y casi un testamento.

TARSICIO BERTONE, S.D.B.

## LA SESION DE ESTUDIOS DE PARIS

21-24 DE ABRIL DE 1976

La "Sociedad Internacional de Derecho Canónico y de Legislaciones Religiosas Comparadas" celebra todos los años pares una sesión de estudios inmediatamente después de Pascua. La de este año presentó algunas novedades, ya que fue diferente la fecha, pues se pasó de la segunda a la primera después de Pascua; diferente también el público, ya que entre los 150 canonistas que acudimos figuraban los alumnos de tres Facultades de Derecho canónico francesas (París, Strasbourg y Toulouse); diferente también el local ya que, en lugar del tradicional salón de actos del Instituto Católico de París, las sesiones tuvieron lugar en el número 277 de la rue Saint-Jacques, de la Mutual San Cristóbal; diversa también la orientación, ya que en lugar de optar por un tema de puro Derecho canónico se recurrió a lo que podríamos llamar un tema mixto o pluridisciplinar: "L'enracinement du Droit canonique dans l'Ecriture".

Había en todo ello, y especialmente en el tema elegido un deseo de puesta al día. En lugar de atenerse a la línea tradicional se buscaban nuevos caminos. Como decía el programa se intentaba plantearse el problema de en qué medida el Derecho positivo de la Iglesia puede encontrar elementos de normatividad en la Biblia. ¿Podemos acudir a la Biblia en el momento de profunda modificación que estamos viviendo con el fin de guardar la cohesión de la comunidad eclesial? ¿Podemos decir que la Biblia sea efectivamente el lugar donde arraiga la "Koinonia", la fuente del Derecho, para que sea verdad que no hay elemento ninguno de fe y tradición que no arraigue en último término en la Escritura?

Las respuestas fueron ofrecidas por profesores que, en buena parte, no eran canonistas profesionales. En la sesión de apertura, presidida por el Nuncio apostólico, Passicos, decano de las Facultades de Derecho canónico de Toulouse y de París, situó ya algunos puntos de interrogación que tienen planteados los canonistas actuales: la evolución de las relaciones de la Iglesia con el mundo obliga a examinar el contenido y las modalidades del testimonio de las comunidades eclesiales. Pero este testimonio ¿no pide un nuevo tipo de comunidades cristianas, una organización más respetuosa de las libertades personales y de grupos? La toma de conciencia de la división entre los cristianos y los esfuerzos ecuménicos obligan a plantearse el sentido de la comunidad eclesial, de su unidad, de sus ministerios, así como es obligado plantear el papel de todos dentro de la Iglesia por lo que se refiere a su magisterio y

sus funciones santificadora y pastoral. ¿Cuál es en definitiva hoy el sentido de las relaciones sociales en la Iglesia? Para descubrirlo será muy útil mirar a la Sagrada Escritura, de manera que se logre una formulación jurídica que sea al mismo tiempo más espiritual y mejor formulada técnicamente. Si la persona de Jesús es y será siempre el centro de la Revelación, si Jesús es el fundador de su Iglesia, el Derecho por el que se rige ésta no puede ser otra cosa que la expresión actual de la Revelación en sentido externo.

Con esta introducción, tan densa de contenido, comenzaron las sesiones. Doce especialistas en el Antiguo y el Nuevo Testamento ofrecieron su colaboración a los canonistas. Los católicos se vieron reforzados por la fraternal ayuda del pastor Carréz, director del Instituto de Estudios Ecuménicos de París y la del gran Rabino Toutatin, profesor de la Escuela Práctica de Altos Estudios. Temas como "El sentido de la ley", "La renovación legislativa en Israel en tiempos del profeta Ezequiel", "La espiritualidad de la ley según el salmo 118", "La Torah", "Cristo fin de la ley", "Pablo y la regulación de las primeras comunidades cristianas", "La Iglesia ante las sociedades temporales a la luz del Nuevo Testamento" y "*Koinonia* y organización institucional" fueron estudiados no sólo escuchando las conferencias e interviniendo al final de las mismas, sino también por pequeños grupos y, al final, en una interesante mesa redonda.

A la luz de toda esta información exegética los canonistas nos interrogamos sobre el papel que la Escritura ha de tener en la adaptación o creación de las instituciones necesarias para la vida de la Iglesia, como la práctica sacramental, la colegialidad episcopal o instituciones que la expresan, los ministerios, los sistemas de regulación de la vida comunitaria... No se trataba de legitimar el Derecho de la Iglesia por un recurso extrínseco a la Biblia, ni de encontrar en ella modelos ya formados, sino de descubrir la naturaleza y el sentido de las relaciones sociales en la Iglesia de hoy y de mañana. Porque la normatividad de la Escritura se presenta de manera compleja sin duda, pero también en diferentes niveles más o menos contingentes, que pueden manifestarse de una manera muy diferente a lo largo de la historia de la Iglesia.

El esfuerzo de la Iglesia por un Derecho más espiritualizado, es decir, más motivado en sus fundamentos y más en conexión con la vida colectiva de los cristianos es una exigencia del Concilio Vaticano II. Para lograrlo el esfuerzo de especialistas en diferentes materias e incluso procedentes de diferentes confesiones puede ayudar no poco.

La sesión de clausura estuvo presidida por el Cardenal Marty. No escasearon tampoco las personalidades que participaron en una u otra sesión. Recordemos a monseñor Bèzac, obispo de Aire y Dax, presidente del Comité canónico francés, al rector del Instituto Católico y Mr. René Brouillet, embajador de Francia y miembro del Consejo constitucional.

La impresión final era un tanto ambivalente. De una parte había una agradable sorpresa al encontrarse frente a un intento renovador tan lleno de interés. De otra parte, sin embargo, parecía que mientras el recurso a especialistas ajenos al Derecho canónico había hecho perder fuerza y precisión a los trabajos, no dejaba además de dar una cierta sensación de falta de confianza en la propia materia, como si el Derecho canónico no tuviera por sí fuerza de convocatoria suficiente. Tal vez se tratara de una impresión subjetiva del que esto escribe. Lo que nadie podrá negar a los canonistas franceses es la originalidad y novedad de su intento. Cualidades éstas por las que les felicitamos.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA